

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5344 *REAL DECRETO 279/2000, de 25 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de medios adscritos al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.*

La Constitución Española, en su artículo 148.1, establece las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por Ley Orgánica 5/1994, de 24 de marzo, determina las competencias que asume la Comunidad.

En cumplimiento de estas normas, se han producido a lo largo de estos años diversos Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en diversas materias. No obstante, estas disposiciones no han originado el traspaso del personal conductor adscrito al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, que desempeñaba sus funciones en las unidades administrativas periféricas de la Administración del Estado, que sí eran objeto de traspaso.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 2000, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, por el que se concretan los medios adscritos al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Valenciana, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 8 de febrero de 2000 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los medios personales, así como los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y doña Amparo Koninckx Frasquet, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de febrero de 2000, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios adscritos al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en su artículo 148.1, establece las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por Ley orgánica 5/1994, de 24 de marzo, determina las competencias que asume la Comunidad.

En cumplimiento de estas normas, se han producido a lo largo de estos años diversos Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en diversas materias. No obstante, estas disposiciones no han originado el traspaso del personal conductor adscrito al Parque Móvil del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda que desempeñaba sus funciones en las unidades admi-

nistrativas periféricas de la Administración del Estado, que sí eran objeto de traspaso.

La disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de medios adscritos al Parque Móvil del Estado a la Comunidad Valenciana.

B) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los vehículos que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad Valenciana asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal que se traspasa.

Los medios personales objeto del presente traspaso son los que se detallan en la relación número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

D) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los medios traspasados a la Comunidad Valenciana se eleva a 53.653.336 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 2000, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la

Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los medios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

F) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 2000.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 2000.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Amparo Koninckx Frasquet.

RELACIÓN NÚMERO 1

Vehículos

Provincia	Marca vehículo	Matrícula	Adscripción actual
<i>Comunidad Autónoma de Valencia</i>			
Valencia.	Xantia.	0130-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Xantia.	0131-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	2554-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	2400-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	2401-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	2563-A	Parque Móvil del Estado.
<i>Eventualidades-Ministerio de Justicia</i>			
Valencia.	Peugeot 309.	6244-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	6286-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	6648-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	6818-A	Parque Móvil del Estado.
Valencia.	Peugeot 309.	6314-N	Delegación del Gobierno de Valencia.
Castellón.	Peugeot 309.	2653-A	Parque Móvil del Estado.
Alicante.	Peugeot 309.	2655-A	Parque Móvil del Estado.

RELACIÓN NÚMERO 2

2.1 Funcionarios

Relación nominal de funcionarios que se traspasan a la Generalitat Valenciana

Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Provincia	Retribuciones anuales 1999			Cuota patronal	Total coste
						Básicas	Complementarias	Total		
Alcolea Lorente, Ramón.	22229695575551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Alicante.	1.488.886	1.067.964	2.556.850	722.310	3.279.160
Navarro Caballero, Modesto.	21323326355551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Alicante.	1.445.472	1.067.964	2.513.436	710.046	3.223.482
Belles Porcar, Eliseo.	18771843685551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Castellón.	1.410.682	1.067.964	2.478.646	700.217	3.178.863
Alcocer Page, Alfonso.	04472137575551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.480.234	1.862.448	3.342.682	944.308	4.286.990
Díaz Gandía, Francisco.	22074018135551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.410.682	1.067.964	2.478.646	700.217	3.178.863
Domingo Romero, Hipólito.	36947755575551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.384.614	1.067.964	2.452.578	692.853	3.145.431
Esteban Mínguez, Alfredo.	18373922025551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.410.682	1.067.964	2.478.646	700.217	3.178.863
Gallego Ruiz, Santiago.	19056664465551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.410.682	1.067.964	2.478.646	700.217	3.178.863
Hernández Lorenzo, Rosauro.	19228816575551	Conductores y de Taller del PMM.	Jefe Subsección Móvil.	Activo.	Valencia.	1.593.158	889.452	2.482.610	701.337	3.183.947
Izquierdo Barea, Pío.	18379823025551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.384.614	1.067.964	2.452.578	692.853	3.145.431
Martínez Parra, José.	04507871465551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.410.682	1.067.964	2.478.646	700.217	3.178.863
Navalón Checa, Hortensio.	04519403025551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.410.682	812.904	2.223.586	628.163	2.851.749
Navarro Vázquez, Antonio.	19362593575551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.482.502	1.067.964	2.550.466	720.507	3.270.973
Oterino Duvison, Antonio.	75300886355551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.410.682	1.067.964	2.478.646	700.217	3.178.863
Pérez Cortés, Francisco.	30043041025551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.349.852	812.904	2.162.756	610.979	2.773.735
Turbi Albir, Gerardo.	19408100575551	Conductores y de Taller del PMM.	Conductor.	Activo.	Valencia.	1.436.750	1.862.448	3.299.198	932.023	4.231.221
Total						22.920.856	17.987.760	40.908.616	11.556.684	52.465.300

2.2 Laborales

Relación nominal de laborales que se traspasan a la Generalitat Valenciana

Apellidos y nombre	NRP	Categoría laboral	Grupo profesional	Situación administrativa	Provincia	Retribuciones anuales 1999			Cuota patronal	Total coste
						Básicas	Complementarias	Total		
Bermúdez Ferrer, Ramón.	1941759957092150040	Conductor.	6	Activo.	Valencia.	1.935.872	308.791	2.244.662	782.265	3.026.927
Fernández Muñoz, Isabelo.	0453031457092150040	Conductor.	6	Activo.	Valencia.	1.909.825	308.791	2.218.616	773.188	2.991.804
García Luján, Francisco.	0450240002092150040	Conductor.	6	Activo.	Valencia.	1.979.213	308.791	2.288.004	797.369	3.085.373
Herrero Torres, Vicente.	1836019724092150040	Conductor.	6	Activo.	Valencia.	1.927.120	308.791	2.235.910	779.215	3.015.125
Martínez Sierra, Rafael.	1878334135092150040	Conductor.	6	Activo.	Valencia.	1.935.872	308.791	2.244.662	782.265	3.026.927
Sornosa Roig, María del Carmen.	1948059735092180020	Limpiadora 37,5 h.	8	Activo.	Valencia.	1.829.440	184.616	2.014.056	701.899	2.715.955
Total						11.517.341	1.728.570	13.245.911	4.616.201	17.862.112

En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en la identificación de los medios personales que son objeto del traspaso, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del coste efectivo del traspaso

SECCIÓN 15

ORGANISMO: 202. PARQUE MÓVIL DEL ESTADO

Pesetas

<i>Capítulo I. Gastos de Personal</i>	
SUBC. 120.00	—
SUBC. 120.01	—
SUBC. 120.02	—
SUBC. 120.03	18.678.016
SUBC. 120.04	—
SUBC. 120.05	4.242.840
SUBC. 121.00	7.294.272
SUBC. 121.01	5.788.740
SUBC. 121.02	—
SUBC. 130.00	11.517.341
SUBC. 130.01	1.728.570
SUBC. 150	4.904.748
SUBC. 160.00	16.172.885
Total capítulo I	70.327.412
 <i>Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	
Artículo 22 (221.99, Otros Suministros)	1.632.442
Total capítulo II	1.632.442
Total coste efectivo	71.959.854

5345 *REAL DECRETO 280/2000, de 25 de febrero, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 1720/1984, de 18 de julio, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad en edificación y vivienda.*

Los Reales Decretos 1720/1984, de 18 de julio; 1456/1987, de 16 de octubre y 476/1989, de 5 de mayo, aprobaron los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

En la relación de bienes, derechos y obligaciones que se traspasaron no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Valenciana resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por la misma.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 2000, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Valenciana prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, adoptado en su reunión del día 8 de febrero de 2000, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en virtud del Real Decreto 1720/1984, de 18 de julio, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad en edificación y vivienda, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes inmuebles que figuran identificados en las relaciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y doña Amparo Koninckx Frasquet, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de febrero de 2000, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 1720/1984, de 18 de julio, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan.

A) **Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.**

La Constitución Española establece, en su artículo 148.1.3.^a, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda.